

COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO

ACTA N° 6

Rocha, 28 de febrero de 2026.

En Rocha, siendo la hora 10:00, en las instalaciones del Hotel Cabo Santa María (La Paloma), se reúne esta Comisión con la asistencia de los señores ediles:

Presidente (ad hoc): Nancy Olivera – Rivera - PN

Secretario: Germán González – San José - FA

Vocal: Estela Aguiar – Treinta y Tres - PN.

Vocal: Beatriz Peña – Flores - FA

Vocal: Marcelo Torterola – Paysandú - PN

Vocal: Karina Fontes – Colonia - PN

Vocal: Julio Sánchez – Lavalleja - PC

Coordinador: Francisco Gentile – Paysandú – FA

Vocero de la Comisión: Nancy Olivera

Informe:

1. Recibimos al Director de Hacienda de la Intendencia de Rocha, el economista Christian Knuth, en el marco del análisis del Presupuesto Quinquenal.

Durante la reunión nos informó que el proyecto de presupuesto ya se encuentra en la etapa de estudio y control por parte del Tribunal de Cuentas de la República, instancia fundamental dentro del proceso institucional previo a su tratamiento definitivo.

Asimismo, explicó cómo se viene trabajando en coordinación con la Junta Departamental de Rocha, detallando el intercambio institucional y el proceso de estudio que se viene desarrollando.

También nos planteó la implementación de una amnistía que está llevando adelante la Intendencia, vinculada a una importante cartera de deudores que mantiene el gobierno departamental. Según explicó, esta medida busca facilitar la regularización de adeudos, generar mayores ingresos genuinos y dar una oportunidad a vecinos y contribuyentes para ponerse al día con sus obligaciones.

COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO

Finalmente, informó qué porcentaje y qué monto del presupuesto departamental está destinado al funcionamiento de la Junta Departamental, lo que nos permitió contar con un panorama más claro sobre la distribución de los recursos y las prioridades definidas.

2. Se informa que el próximo 5 del corriente se llevará a cabo una reunión con el Tribunal de Cuentas de la República, en el marco de las gestiones impulsadas por la Comisión de Hacienda del Congreso Nacional de Ediles.

En tal sentido, se resuelve:

A) Remitir formalmente a las distintas Juntas Departamentales la nómina de los ediles que participarán en dicha reunión.

B) Solicitar, desde el Congreso, que cada Junta Departamental asuma los gastos correspondientes a los ediles designados.

C) En caso de que las Juntas no financien la participación, solicitar que los costos sean cubiertos por el Congreso Nacional de Ediles.

D) Encomendar a la Secretaría y a la Presidencia de la Comisión la elaboración de una carpeta con material de referencia y un conjunto de preguntas tentativas a ser planteadas al Tribunal de Cuentas de la República.

E) Coordinar y trabajar este tema en conjunto con la Comisión Fiscal del Congreso Nacional de Ediles.

3. Siendo las 13:00 horas se aprueba un cuarto intermedio hasta las 15:00 horas donde se retomara la reunión de la comisión.

4. La Comisión de Hacienda del Congreso, Cuentas y Presupuesto del Nacional de Ediles, luego de analizar la normativa vigente, los antecedentes administrativos y el impacto presupuesta derivado de la actual diferencia en la tasa de aportes patronales, entiende que la situación genera una iniquidad dentro del propio Gobierno Departamental.

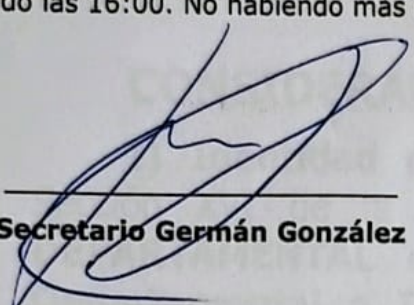
Por tal motivo la comicios de Hacienda, Cuentas y Presupuesto propone el siguiente proyecto y adjunta el documento con la redacción.

5. Todos los demás temas que se encuentran en carpeta quedarán pendientes para ser tratados en la próxima reunión de la Comisión, que se realizará en el departamento de Artigas.

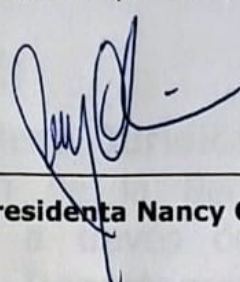
Asimismo, solicitamos a la Mesa que realice las gestiones correspondientes a fin de coordinar, en dicha instancia, una reunión con el Director o la Directora de Hacienda, o con quien desempeñe funciones equivalentes a esta Comisión.

**COMISIÓN ASESORA DE
HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO**

Siendo las 16:00. No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la reunión



Secretario Germán González



Presidenta Nancy Olivera

PROYECTO PARA LA UNIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS DE APORTES PATRONALES PARA LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES

VISTOS: La disparidad en las tasas de aportación patronal jubilatoria al Banco de Previsión Social (BPS) que afecta a las Juntas Departamentales de la República en comparación con las Intendencias Departamentales.

CONSIDERANDO QUE:

I) Identidad de Naturaleza Jurídica: Que, conforme a la Sección XVI de la Constitución de la República, el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL** es ejercido a través de dos órganos: **Junta Departamental** e **Intendente Departamental**, conformando la **unidad institucional financiada por el erario público departamental**.

II) La Asimetría Contributiva: Mientras las Intendencias Departamentales tributan una tasa del **16,5%** por concepto de aportes patronales jubilatorios (**consolidada a través de la Ley N° 15.809 y ajustes posteriores**), las Juntas Departamentales mantienen una carga del **19,5%**.

III) El Principio de Igualdad: No existen fundamentos técnicos ni de seguridad social que justifiquen un trato diferenciado entre el órgano legislativo y el ejecutivo de un mismo departamento, cuando los funcionarios de ambos órganos del gobierno departamental pertenecen al Sector Civil del B.P.S. Mantener esta diferencia de 3 puntos porcentuales vulnera el principio de igualdad ante las cargas públicas (Art. 8 de la Constitución).

IV) Eficiencia del Gasto Público: La unificación de la alícuota en el **16,5%** permitirá una gestión más eficiente de los recursos de las Juntas Departamentales, evitando un sobre costo presupuestal que actualmente drena fondos que podrían destinarse a la mejora de la

función legislativa y de contralor.

Por lo tanto se propone al Poder Legislativo, la aprobación de la iniciativa

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- (Unificación de Alícuota). Establécese que la tasa de aportación patronal jubilatoria al Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente a las Juntas Departamentales de toda la República, será equivalente a la tasa vigente para las Intendencias Departamentales, fijándose la misma en el **16,5% (dieciséis con cinco por ciento)**.

Artículo 2º.- (Ámbito de Aplicación). Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a todas las retribuciones sujetas a montepío del personal presupuestado, contratado o bajo cualquier modalidad de dependencia laboral de las Juntas Departamentales.

Artículo 3º.- (Vigencia). Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

La Mesa Ejecutiva del Congreso Nacional de Ediles dispondrá de las medidas pertinentes para proceder a la entrega del mismo al Presidente de la Cámara de Representantes para darle el trámite parlamentario que corresponda, sin perjuicio de diligenciar esta iniciativa ante el Poder Ejecutivo, Banco de Previsión y Congreso Nacional de Intendentes.